



RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 154-2014/APCI-OGA

Miraflores, 04 de setiembre de 2014

VISTOS:

El Memorándum N° 153-2014/APCI-OAJ, recepcionado con fecha 04 de julio de 2014, suscrito por la señora Margarita María Díaz Picasso y el Informe N° 216-2014-APCI/OGA-UAP de la Unidad de Administración de Personal de la Oficina General de Administración, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 95-2013/APCI-DE de fecha 24 de octubre de 2013, se designó a la señora Margarita María Díaz Picasso como Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI);

Que, mediante el Memorándum N° 153-2014/APCI-OAJ, la señora Margarita María Díaz Picasso, solicita licencia sin goce de haber desde el 05 de setiembre de 2014 hasta el 05 de octubre de 2014, en atención a lo dispuesto en la Resolución N° 0140-2014-JNE, de fecha 26 de febrero de 2014, sobre postulación a las elecciones regionales de presidentes, vicepresidentes y consejeros regionales de los departamentos de toda la República y de la provincia constitucional del Callao, así como a las elecciones municipales de alcaldes y regidores de los concejos provinciales y distritales de todo el país para el domingo 05 de octubre de 2014;

Que, de acuerdo con lo establecido en el inciso g) del artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1057, Ley que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 29849, el Contrato Administrativo de Servicios, otorga al trabajador, entre otros derechos, "*Licencias con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales*";

Que, el numeral 6.5.5.5 del acápite VI DISPOSICIONES ESPECÍFICAS de la Directiva que regula el Control Asistencia, Permanencia y Puntualidad de los Contratos bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios en la Agencia Peruana de Cooperación Internacional - APCI, aprobada mediante Resolución Administrativa N° 007-2009/APCI-OGA, de fecha 16 de febrero de 2009, señala que la licencia sin contraprestación se otorga por



motivos personales en forma excepcional, por causas debidamente justificadas, disposición concordante con lo establecido en el numeral 12.2 del artículo 12° del Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM;

Que, en ese sentido, mediante Informe N° 216-2014-APCI/OGA-UAP, la Unidad de Administración de Personal de la Oficina General de Administración manifiesta que la licencia sin goce de haber solicitada por la señora Margarita María Díaz Picasso, Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, se encuentra amparada en la normatividad legal aplicable, razón por la cual opina por su procedencia, manifestando que debe emitirse la Resolución Administrativa correspondiente, de conformidad con las pautas establecidas en el Manual Normativo de Personal N° 003-93-DNP "Licencias y Permisos", aprobado por Resolución Directoral N° 001-93-INAP/DNP;

Con el visto bueno de la Unidad de Administración de Personal de la Oficina General de Administración;

En uso de la atribución conferida en el literal f) del artículo 6° de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 028-2014/APCI-DE y de conformidad con lo previsto en el Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y modificatorias.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- AUTORIZAR la licencia temporal sin goce de haber por motivos personales a la señora Margarita María Díaz Picasso, Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, del 05 de setiembre de 2014 al 05 de octubre de 2014, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- NOTIFICAR la presente Resolución a la interesada, para su conocimiento y fines pertinentes; así como a la Unidad de Administración de Personal, para ser incluida en el legajo personal de la referida trabajadora.

Regístrese y comuníquese,



Diego E. TOLMOS SAPONARA
Jefe de la Oficina General de Administración
Agencia Peruana de Cooperación Internacional APCI